

Cipolletti, 21 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**SOTO JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01567-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 02/06/2026 se acredita el fallecimiento de JORGE EDUARDO SOTO - DNI 17.194.800, ocurrido el día 12 de diciembre de 2023, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

El causante era de estado civil casado con HILDA BEATRIZ PINILLA - DNI 20.973.101, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijos DIEGO ALEJANDRO SOTO - DNI 43.372.815; y EDUARDO NICOLÁS SOTO - DNI 37.401.163, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 02/06/2026.

En fecha 16/06/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/07/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 24/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 02/07/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **JORGE EDUARDO SOTO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **DIEGO ALEJANDRO y EDUARDO NICOLÁS**, ambos de apellido **SOTO**; y la cónyuge supérstite **HILDA BEATRIZ PINILLA**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez